



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 389 de 2015

Repartido Nº 209

Marzo de 2016

ACUERDO MARCO DE COMERCIO E INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

Aprobación

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo
- Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores
- Texto del Acuerdo

XLVIIIa. Legislatura



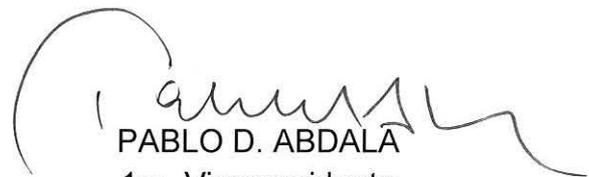
Nº 94

*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 9 de diciembre de 2013.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de noviembre de 2015.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


PABLO D. ABDALA
1er. Vicepresidente

**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL
PODER EJECUTIVO**

IR 3521

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

C.E. Nº 222623

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	17:20
Fecha	13/5/14
Carpeta Nº	1503/14

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 206a/2014.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

121063

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	13:00
Fecha	13/05/2014

Montevideo, 28 ABR 2014

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam.

ANTECEDENTES

El presente Acuerdo plasma en un documento jurídico internacional lo que ha sido el acercamiento entre los dos países, en lo atinente al reforzamiento de los lazos de amistad, al espíritu de cooperación, a la expansión del comercio y fortalecimiento de las relaciones económicas.

Es dable reseñar brevemente las últimas actividades desarrolladas por las autoridades de ambos países, demostrativas de tal voluntad de profundización de la relación bilateral, que conlleva y propende, por

ejemplo, a la apertura de los mercados cárnico y productos de la pesca, así como nuestro interés en la colocación de cereales, peras, manzanas, arándanos y cítricos y en la cooperación en múltiples áreas (agricultura, industria, infraestructura portuaria, petroquímica, telecomunicaciones, educación, transporte) .

Se destacan los siguientes importantes pasos de acercamiento y negociaciones dados en los últimos años:

- En mayo de 2009 se recibió en Uruguay a la Sra. Vicepresidenta de Vietnam, Nguyen Thi Doan, acompañada por una delegación de veintiuna personas, que incluyó a tres Viceministros: de Relaciones Exteriores, de Finanzas y de Planificación e Inversión.
- Del 14 al 16 de junio de 2010 se realizó la Visita Oficial del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro, a Vietnam.
- Del 5 al 7 de noviembre de 2012 tuvo lugar la Visita Oficial del Sr. Vicepresidente de la República Cr. Danilo Astori a Vietnam.
- Del 3 al 5 de octubre de 2013 se produjo la Visita Oficial del Sr. Subsecretario de Relaciones Exteriores del Uruguay Ec. Luis Porto.
- Del 8 al 11 de diciembre de 2013 se realizó la Visita Oficial del Sr. Viceprimer Ministro de la República Socialista de Vietnam, Vu Van Ninh, acompañado de una comitiva oficial que incluyó a cuatro Viceministros y a otros funcionarios de alto nivel de dicho país. En el marco de esta Visita, ambos países suscribieron el



C.E. Nº 222624

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

presente Acuerdo Marco de Comercio e Inversión, así como el Acuerdo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

Como resultado del acercamiento a este país asiático, se destaca la habilitación del mercado vietnamita para las carnes uruguayas, a principios del año 2013, en primera instancia para 12 plantas frigoríficas, con la expectativa de que 11 plantas adicionales sean habilitadas en el futuro inmediato, y más recientemente para los productos derivados de la pesca, acceso que fue habilitado con fecha 19 de noviembre de 2013.

También se ha hecho hincapié en el interés uruguayo de colocar cereales, peras, manzanas, arándanos y cítricos y los procedimientos a seguir para lograr la correspondiente habilitación fitosanitaria.

Además se está intercambiando documentación entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de Uruguay y las autoridades sanitarias de Vietnam, para exportar a ese país alimentos de origen vegetal (cítricos, trigo, soja).

Asimismo Uruguay ya adelantó la solicitud de análisis del etiquetado del vino uruguayo, una vez que se presente para su aprobación.

También fueron presentadas, para conocimiento vietnamita, las ventajas logísticas de la República Oriental del Uruguay y los proyectos

de infraestructura portuaria e industria naval, estando abiertos a su participación como constructor, o involucrarse a nivel de usuario y así enfocarse en la región, desde Uruguay, en términos más que convenientes.

TEXTO

En el Preámbulo se señala que el Acuerdo se basa en el reconocimiento que manifiestan ambos Estados de la importancia de promover un ambiente abierto y previsible para el comercio internacional y la inversión; los beneficios que las Partes pueden obtener del aumento del comercio y las inversiones internacionales, y que las barreras proteccionistas al comercio y la inversión distorsionan el comercio, pudiendo reducir estos beneficios; y el papel esencial de la inversión privada -tanto nacional, como extranjera- en el desarrollo del crecimiento, la creación de empleos, la expansión del comercio, la mejora de la tecnología y la promoción del desarrollo económico.

Asimismo, se destaca el deseo de reducir las barreras arancelarias a fin de facilitar el acceso a sus mercados y el Acuerdo pre-existente entre ambos Estados para la Protección y Promoción de Inversiones, así como el deseo de asegurar que sus políticas comerciales y ambientales promuevan mutuamente el desarrollo sostenible.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

C.E. Nº 222625

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Al mismo tiempo, se expresa el deseo de reforzar el sistema multilateral de comercio, contribuyendo a un resultado exitoso de la Agenda de Doha para el Desarrollo que brinde nuevas oportunidades comerciales para todos los Miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) -de la cual ambos Estados son Miembros- y afirmando que este Acuerdo Marco de Comercio e Inversión se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de los acuerdos, entendimientos y otros instrumentos relacionados con, o concluidos en el marco de los auspicios de la OMC.

Para finalizar, el Preámbulo hace referencia al objetivo de crear un mecanismo de diálogo sobre las iniciativas para ampliar el comercio y la inversión mediante una mayor cooperación y un acuerdo más amplio, en virtud de lo cual y de lo anteriormente mencionado, ambas Partes acordaron el presente Acuerdo Marco de Comercio e Inversión.

El Artículo Primero establece que se promoverá la inversión y la cooperación comercial en diferentes campos para el beneficio mutuo, el intercambio de información económica, comercial y de inversión y enuncia, de modo no taxativo, las actividades a llevar a cabo.

En el Artículo Segundo se establece la creación y el modo de integración de un Comité Conjunto de Cooperación Económica, Comercio e Inversión.

El Artículo Tercero se refiere a las actividades, tareas y obligaciones de dicho Comité.

El Artículo Cuarto establece el procedimiento para presentar ante el Comité un asunto específico de comercio o de inversión.

El Artículo Quinto fija el modo de aplicación del Acuerdo y su necesaria compatibilización con la legislación de cualquiera de las Partes, o de los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes derivadas de cualquier otro tratado o acuerdo internacional de los cuales dicha Parte sea miembro.

El Artículo Sexto se refiere a la entrada en vigor, así como a las enmiendas, modificaciones o adiciones a este Acuerdo, y a la eventual denuncia del mismo y sus efectos.

El Artículo Séptimo expresa que este Acuerdo será implementado mediante Planes de Trabajo que serán acordados por las Partes. El primer Plan de Trabajo se adjunta como un Anexo a este Acuerdo.

El Artículo Octavo establece que las controversias entre las Partes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán solucionadas por vía diplomática.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

C.E. Nº 222653

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

El Acuerdo fue suscrito en dos ejemplares originales, en idiomas español, vietnamita e inglés, siendo todos sus textos igualmente auténticos y se agrega que en caso de divergencia prevalecerá el texto en inglés.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Comite de Estudios
16 de agosto de 2014
Notación en file:
20 en 20 7



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

C.E. Nº 222639

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 206b/2014.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 ABR 2014

Notación en particular: 20 en 20
8

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam", suscrito en Montevideo el 9 de diciembre de 2013.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etc.



CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

**ACUERDO MARCO DE COMERCIO E INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM**

Informe

Al Senado:

ANTECEDENTES

Se plasma lo que ha sido el acercamiento entre dos países, en lo referente a reforzar los lazos de amistad, el espíritu de cooperación, a la expansión del comercio y fortalecimiento de las relaciones económicas. Las actividades desarrolladas por ambos países, que demuestran la voluntad de profundizar las relaciones bilaterales, a la apertura de mercados cárnicos, productos de pesca, colocación de cereales entre otros. Existen importantes pasos de acercamiento y negociaciones, entre ellas: el recibimiento en el año 2009 de la Vicepresidenta de Vietnam Nguyen Thi Doan, y la visita en 2010 del Ministro Almagro a ese país, al igual que en el año 2012 del Vicepresidente Astori a Vietnam; en el año 2013 del Subsecretario de Relaciones Exteriores Ec. Luis Porto como en el 2013 la visita oficial del Vice primer Ministro de Vietnam y de una comitiva oficial, en el marco de esta visita ambos países suscribieron el presente Acuerdo Marco de Comercio e Inversión, al igual que el acuerdo para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio.

Resultado del acercamiento entre ambos se destaca la habilitación del mercado vietnamita para carnes uruguayas a principio de 2013 para varias plantas frigoríficas y recientemente para productos derivados de la pesca.

Uruguay está interesado en colocar cítricos y en seguir los procedimientos a fin de lograr la habilitación fitosanitaria.

Se intercambia documentación entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca del Uruguay y autoridades sanitarias de Vietnam para exportar a ese país

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

alimento de origen vegetal. Uruguay adelantó la solicitud de análisis del etiquetado del vino uruguayo, una vez presentada la aprobación.

Se presentaron también para conocimiento vietnamita, las ventajas logísticas de la ROU y los proyectos de infraestructura portuaria e industrial naval.

ARTÍCULO PRIMERO: **1)** las partes promoverán la inversión y cooperación comercial en diferentes campos para beneficio mutuo, mediante la creación de un ambiente de negocios favorable; fortalecimiento en el intercambio de información económica, comercial y de inversión, fomentando y facilitando el contacto entre las empresas de ambas partes. **2)** para alcanzar los objetivos, las partes deberán fomentar y facilitar actividades, incluyendo sin limitar a las siguientes: **a)** realizar diálogos sobre políticas e intercambio regular de información y opiniones para fortalecer y expandir el comercio y la inversión entre las partes, **b)** fomentar competencia en actividades económicas de cada parte, **c)** compartir información de interés en temas económicos, comerciales así como los obstáculos, de existir, para acelerar la colaboración económica entre las partes; **d)** apoyar y ayudar a los empresarios y a las misiones comerciales de cada parte para visitarse mutuamente, **e)** apoyar el diálogo y el intercambio de experiencias entre comunidades empresariales de las partes y **f)** establecer y desarrollar mecanismos para proporcionar información y para buscar oportunidad de comercio e inversión.

ARTICULO SEGUNDO: las partes establecen un Comité Conjunto en Cooperación Económica, Comercio e Inversión, entre la ROU y República Socialista de Vietnam, que es integrado por representantes de cada parte. Lo presidirán conjuntamente el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay y Vice ministro de Industria y Comercio de Vietnam y cuando las circunstancias lo requieran se incluyen funcionarios de entidades gubernamentales de cada parte.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité deberá: **1)** dar seguimiento a las relaciones comerciales y de inversión, identificar oportunidades para expandirse, al igual que identificar temas apropiados para el negocio en los foros que correspondan. **2)** considerar asuntos específicos en materia de comercio e inversión, incluyendo los derivados del acuerdo, **3)** trabajar para eliminar

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

obstáculos al comercio y la inversión, **4)** establecer grupos de trabajo sobre temas específicos, **5)** buscar comentarios de la comunidad empresarial y la sociedad civil que sean relacionados a asuntos con la labor del Comité y **6)** reunirse más allá de lo necesario, al menos una vez cada dos años, a fin de revisar la implementación del presente Acuerdo y buscar medidas para promover a cooperación económica, comercial y de inversión entre ambos países.

ARTICULO CUARTO: Una parte podrá remitir un asunto específico de comercio o de inversión al Comité, entregando una solicitud por escrito a la otra. El comité se ocupará del asunto con prontitud, una vez recibida la solicitud, a menos que el requirente acuerde otra cosa.

ARTÍCULO QUINTO: el Acuerdo se entenderá sin perjuicio de la legislación de cualquiera de las partes o de derechos y obligaciones de estas derivadas de cualquier tratado o acuerdo internacional o del que sean miembro las partes.

ARTÍCULO SEXTO: este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recibo de la última notificación escrita por vía diplomática notificando que las partes han cumplido sus correspondientes requisitos legales internos. Cualquiera de las partes podrá denunciar este acuerdo en cualquier momento mediante notificación a la otra por escrito, a través de la vía diplomática, sobre su intención de retirarse del Acuerdo. En ese caso la terminación surtirá efecto en la fecha que acuerden las partes o sesenta (60) días a partir de la fecha en que la notificación de la denuncia es entregada. La terminación no tendrá impacto sobre los proyectos y actividades ya implementadas en el marco del Acuerdo. Las enmiendas, modificaciones o adiciones a este Acuerdo se harán de común acuerdo entre las partes, formarán parte integrante de este Acuerdo y entrarán en vigor a partir de la fecha acordada por las mismas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: se implementará mediante planes de trabajo que serán acordados por las partes.

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

ARTÍCULO OCTAVO: las controversias entre las partes relativas a la interpretación o aplicación del presente acuerdo serán solucionadas por vía diplomática.

Plan de trabajo en el marco del Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el Gobierno de la ROU y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam.

Las partes convinieron en desarrollar el Primer Plan de Trabajo al amparo del Acuerdo de referencia: Acceso al mercado vietnamita de peras, manzanas, arándanos y cítricos uruguayos; finalización trámites para el acceso al mercado vietnamita de productos de origen vegetal (trigo y soja) uruguayos; definición de los requisitos de etiquetado para el ingreso de vino de uva uruguayo al mercado vietnamita e intercambio de información sobre regímenes de promoción de inversiones.

Por las razones expuestas precedentemente la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Plenario la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 3 de marzo de 2016.

ENRIQUE PINTADO
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

CONRADO RAMOS

MÓNICA XAVIER

TEXTO DEL ACUERDO



República Oriental del Uruguay

ACUERDO MARCO DE COMERCIO E INVERSIÓN

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam (en adelante "las Partes");

Deseando, reforzar los lazos de amistad y el espíritu de cooperación, expandir el comercio y fortalecer las relaciones económicas entre las Partes basándose en la igualdad y el beneficio mutuo;

Reconociendo la importancia de promover un ambiente abierto y previsible para el comercio internacional y la inversión;

Reconociendo los beneficios que las Partes pueden derivar del aumento del comercio y las inversiones internacionales, y que las barreras proteccionistas al comercio y la inversión que distorsionan el comercio pueden reducir estos beneficios;

Reconociendo el papel esencial de la inversión privada, tanto nacional como extranjera, en el desarrollo del crecimiento, la creación de empleos, la expansión del comercio, la mejora de la tecnología, y la promoción del desarrollo económico;

Tomando en cuenta el deseo de reducir las barreras arancelarias a fin de facilitar el acceso a sus mercados;

Teniendo en cuenta el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Socialista de Vietnam para Protección y Promoción de Inversiones, que entró en vigor el 9 de septiembre de 2011;

Deseando asegurar que sus políticas comerciales y ambientales promuevan mutuamente el desarrollo sostenible;



ES COPIA FIEL DEL TEXTO



República Oriental del Uruguay

Reconociendo la conveniencia de resolver los problemas comerciales y de inversión entre las Partes a la mayor brevedad posible;

Deseando reforzar el sistema multilateral de comercio, contribuyendo a un resultado exitoso para la Agenda de Desarrollo de Doha que crea nuevas oportunidades comerciales para todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Tomando nota de que las Partes son miembros de la OMC y afirmando que este Acuerdo Marco de Comercio e Inversión ("este Acuerdo") se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de los acuerdos, entendimientos y otros instrumentos relacionados con o concluidos en el marco de los auspicios de la OMC;

Con miras a crear un mecanismo de diálogo sobre las iniciativas para ampliar el comercio y la inversión mediante una mayor cooperación y un acuerdo más amplio;

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

1. Las Partes promoverán la inversión y la cooperación comercial en diferentes campos para el beneficio mutuo, mediante la creación de un ambiente de negocios favorable; al igual que el fortalecimiento en el intercambio de información económica, comercial y de inversión, fomentando y facilitando el contacto entre las empresas de ambas Partes.
2. Para alcanzar los objetivos enunciados en el párrafo (1) anterior, las Partes deberán fomentar y facilitar actividades, incluyendo pero no limitado a las siguientes actividades:
 - (a) Realizar diálogos sobre políticas e intercambio regular de información y opiniones para fortalecer y expandir el comercio y la inversión entre las Partes;
 - (b) Fomentar las competencias en las actividades económicas de cada Parte;
 - (c) Compartir información de interés relacionada con temas económicos y comerciales importantes, así como los obstáculos (si hubieran) para acelerar la colaboración económica entre las Partes;
 - (d) Apoyar y ayudar a los empresarios y a las misiones comerciales de cada Parte para visitarse mutuamente;



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



República Oriental del Uruguay

- (e) Apoyar el diálogo y el intercambio de experiencias entre las comunidades empresariales de las Partes.
- (f) Establecer y desarrollar mecanismos para proporcionar información y para buscar oportunidades de comercio e inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO

Las Partes, por este medio, establecen un Comité Conjunto en Cooperación Económica, Comercio e Inversión, entre la República Oriental del Uruguay y la República Socialista de Vietnam ("de aquí en adelante referidos como el Comité"), integrado por representantes de cada Parte. El Comité estará presidido conjuntamente por el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay y el señor Viceministro de Industria y Comercio de Vietnam. Los Miembros del Comité incluyen funcionarios de entidades gubernamentales competentes de cada Parte, cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO

El Comité deberá:

1. Dar seguimiento a las relaciones comerciales y de inversión entre las Partes, identificar oportunidades para expandir el comercio y la inversión, e identificar los temas relevantes que puedan ser apropiados para negociación en los foros que correspondan;
2. Considerar asuntos específicos en materia de comercio e inversión que sean de interés para las Partes, incluyendo aquellos derivados del presente Acuerdo;
3. Identificar y trabajar para eliminar los obstáculos al comercio y la inversión entre las Partes;
4. Establecer grupos de trabajo sobre temas específicos, que sean apropiados y acordados por las Partes, para facilitar su labor;
5. Buscar los comentarios de la comunidad empresarial y la sociedad civil que sean propios a asuntos relacionados con la labor del Comité; y
6. Reunirse tantas veces como sea necesario, pero al menos una vez cada dos años, en los lugares que las Partes acuerden, a fin de revisar la implementación del presente Acuerdo y buscar medidas para promover la cooperación económica, comercial y de inversión entre ambos países.





República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO CUARTO

Una Parte podrá remitir un asunto específico de comercio o de inversión al Comité, entregando una solicitud por escrito a la otra Parte, que incluya una descripción de la materia en cuestión. El Comité se ocupará del asunto con prontitud una vez que la solicitud haya sido entregada, a menos que la Parte requirente acuerde otra cosa.

ARTÍCULO QUINTO

El presente Acuerdo se entenderá sin perjuicio de la legislación de cualquiera de las Partes o de los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes derivadas de cualquier otro tratado o acuerdo internacional de los cuales dicha Parte sea miembro.

ARTÍCULO SEXTO

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recibo de la última notificación escrita por vía diplomática notificando que las Partes han cumplido sus correspondientes requisitos legales internos.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento mediante notificación a la otra Parte por escrito, a través de la vía diplomática, sobre su intención de retirarse del Acuerdo. En tal caso, la terminación surtirá efecto en la fecha que acuerden las Partes, o sesenta (60) días a partir de la fecha en que la notificación de denuncia es entregada.

Esta terminación no tendrá ningún impacto sobre los proyectos y las actividades ya implementados en el marco de este Acuerdo.

Las enmiendas, modificaciones o adiciones a este Acuerdo se harán de común acuerdo entre las Partes. Tales enmiendas, modificaciones formarán parte integrante de este Acuerdo y entrarán en vigor a partir de la fecha acordada por las Partes.





República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO SÉPTIMO

Este Acuerdo será implementado mediante Planes de Trabajo que será acordados por las Partes. El Primer Plan de Trabajo se adjunta como un Anexo a este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO

Las controversias entre las Partes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán solucionadas por vía diplomática.

HECHO en la ciudad de *Montevideo*, a los días *9* del mes de *diciembre* de 2013, en dos ejemplares originales, en idioma español, vietnamita e inglés, siendo todos sus textos igualmente auténticos. En caso de divergencia prevalecerá el texto en inglés.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY**

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA SOCIALISTA DE
VIETNAM**



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



República Oriental del Uruguay

Plan de Trabajo en el marco del Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el
Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República
Socialista de Vietnam

Las partes han convenido desarrollar el siguiente Primer Plan de Trabajo al amparo del Acuerdo de referencia:

- 1.- Acceso al mercado vietnamita de peras, manzanas, arándanos y cítricos uruguayos.
- 2.- Finalización trámites para el acceso al mercado vietnamita de productos de origen vegetal (trigo y soja) uruguayos.
- 3.- Definición de los requisitos de etiquetado para el ingreso de vino de uva uruguayo al mercado vietnamita.
- 4.- Intercambio de información sobre regímenes de promoción de inversiones.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

